

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2024/16406 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

ANUNCIO

Don Salvador Torrent Catala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Eliana (Valencia)

Hace Saber:

Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de este municipio relativa al Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, por lo que éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo que en él se establece, se procede a su publicación íntegra, en los siguientes términos:

4 – Modificación de la Ordenanza Fiscal del IIVTNU (Plusvalía).- Expediente 1948800R.

Primer.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 13 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, quedando redactado en los siguientes términos:

Sección 1.^a Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 13

1. El tipo de gravamen del impuesto será único del veinte por ciento (20 %).
2. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar en la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar a la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la exposición del acuerdo provisional en el tablón de anuncios y edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se de cuenta al ayuntamiento pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto.- Que el acuerdo de aprobación definitiva, o en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Entrada en vigor.

Señalar como fecha de entrada en vigor de la modificación a partir del día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y será aplicable a partir del expresado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

L'Eliana, 27 de noviembre de 2024.—El alcalde, Salvador Torrent Català.

